



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

506

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2023

VISTO: El Contrato N° 101-2018-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, Adenda N° 05 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, Informe N° 017-2023/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 17 de marzo de 2023, Memorando N° 239-2023-GRP-430030-DR, de fecha 20 de marzo de 2023, Memorando N° 246-2023/GRP-430030, de fecha 27 de marzo de 2023, Memorando N° 240-2023/GRP-480400, de fecha 31 de marzo de 2023, Carta N° 0014-2023/GRP-JFF, de fecha 03 de abril de 2023, Memorando N° 271-2023/GRP-430030, de fecha 05 de abril de 2023, Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 009-2023/GRP-ORA, de fecha 23 de enero de 2023, Memorando N° 847-2023/GRP-410000, de fecha 12 de abril de 2023, Memorando N° 841-2023/GRP-410000, de fecha 12 de abril de 2023, Memorando N° 300-2023/GRP-480400, de fecha 17 de abril de 2023, Memorando N° 173-2023/GRP-440330, de fecha 02 de mayo de 2023, Informe N° 422-2023/GRP-480400 de fecha 03 de mayo de 2023, el Memorando N° 396-2023/GRP-480000 de fecha 04 de mayo de 2023, y el Informe N° 1154-2023/GRP-460000 de fecha 10 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 31 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional Piura, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, suscribió con el Sr. Rolando Raygada Huamán, con RUC N° 10028839524, el Contrato N° 101-2018-GR, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local Institucional para el Funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo". El monto del contrato asciende a S/ 114,000.00 (ciento catorce mil y 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de su suscripción;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, las partes contratantes suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato N° 101-2018/GRP, a través de la cual se formalizó la prórroga del contrato por el periodo de doce meses, contabilizados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 142.6 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° 017-2023/GRP-DRTPE-OTATI de fecha 17 de marzo de 2023, el Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa-Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el estado situacional del local institucional, informando que el día 15 de marzo del presente año, **producto de las intensas precipitaciones pluviales, el sistema de desagüe colapsó, inundando el sótano del local, solicitando así, la búsqueda de un nuevo local, a fin de asegurar la integridad del personal, los bienes muebles y el acervo documentario de dicha institución;**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **506** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2023

Que, mediante Memorando N° 239-2023-GRP-430030-DR, de fecha 20 de marzo de 2023, el Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita al Sub Director de OTA., tomar las acciones urgentes en la búsqueda de un nuevo local, a fin de poner a buen recaudo la integridad del personal, los bienes muebles y el acervo documentario de la institución;

Que, mediante Memorando N° 246-2023/GRP-430030, de fecha 27 de marzo de 2023, el Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la rescisión de la contratación del Servicio de Alquiler del Local Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorando N° 240-2023/GRP-480400, de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación técnica del local de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Carta N° 0014-2023/GRP-JFF, de fecha 03 de abril de 2023, el Arq. Joarshinho Flores Flores, entrega al Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus, Director de Estudios y Proyectos, la evaluación situacional de la infraestructura de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, concluyendo entre otros, que los ambientes han sido inundados por el colapso del desagüe debido a las fuertes precipitaciones en la Región, siendo que se encuentra totalmente contaminado, emitiendo gases tóxicos a las demás oficinas, los servicios no pueden ser utilizados debido a que los desagües no funcionan, además, existe riesgo de corto circuito y descarga eléctrica debido a que los ambientes inundados permanecen con agua a una altura de 10cm. **En ese sentido, recomiendan evacuar el lugar a fin de evitar accidentes y salvaguardar la salud de los trabajadores así como poner a buen recaudo los equipos mobiliarios y el acervo documentario.**

➤ Requerimiento de alquiler de nuevo local para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, mediante Memorando N° 271-2023/GRP-430030, de fecha 05 de abril de 2023, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la **“Contratación de Alquiler de local para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**.

Que, con Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 009-2023/GRP-ORA, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, donde se incluye la contratación directa, cuyo objeto de convocatoria es la **“Contratación del Servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**, con un valor estimado de **S/ 114,000.00 (Ciento Catorce Mil con 00/100 Soles)**, según el Reporte de Modificación del Plan Anual de SEACE de Versión 001 y con el Número de referencia N° 14.

Que, mediante Memorando N° 847-2023/GRP-410000, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la **Cobertura Presupuestal** por la fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias**, por monto de **S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles)**, en concordancia numeral 41.4



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

506

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2023

del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, y el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



Que, mediante Memorando N° 841-2023/GRP-410000, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el **Acta de Previsión Presupuestal** por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados**, por el monto de **S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles)**, en concordancia numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, y el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



Que, con fecha 13 y 17 de abril de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares invitó a cotizar a los proveedores KAREM ELIZABETH CHAVEZ CAMPOS, UMEIA CRUZ GODOS y OSCAR IBÁÑEZ TALLEDO, presentando sus cotizaciones el 14 y 17 de abril respectivamente, tal como se muestra en el cuadro comparativo adjunto. Del estudio realizado se tomó el precio más bajo de la fuente cotizaciones en vista que el costo mensual de alquiler es el presupuestado actualmente. El proveedor KAREM ELIZABETH CHAVEZ CAMPOS presentó la cotización con una merced conductiva de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), sustentando las comodidades que brinda el inmueble, las ventajas comparativas que otorga y los precios actuales de mercado.

COTIZACIÓN		
1	Razón Social	Karem Elizabeth Chávez Campos
2	Documento de acredita dominio	Partida Registral 00015219 (Piura)
3	Ubicación del inmueble	Calle Junín 181 - Piura
4	Área Construida m2 Total ofertada	596.93 m2
5	Plazo de Ejecución	12 meses
9	RNP Servicios	Vigente
10	SUNAT Activo y Habido	10036939431
11	Propietario	Karem Elizabeth Chávez Campos
12	Precio mensual	S/ 9500
13	Precio Total	S/ 114,000.00



Que, mediante Memorando N° 300-2023/GRP-480400, de fecha 17 de abril de 2023, se trasladó el requerimiento, conjuntamente con la cotización de menor costo, a la Dirección de Estudios y Proyectos para que apoyen con profesionales en la verificación física del cumplimiento de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Que, con Memorando N° 173-2023/GRP-440330, de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite la Carta N° 020-2023/GRP-JFF, del 25 de abril de 2023, a través de la cual los profesionales Arq. Joarshinho Flores Flores y el Tec. Alfredo Fernando Acha Ramos, emiten el Informe de Verificación de la Infraestructura para los Términos de Referencia de Contratación de Servicio de Alquiler del local para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, concluyendo que el local se encuentra en buenas condiciones de infraestructura y cuenta





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

506

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2023

con los servicios básicos para ser ocupada. Asimismo, precisan que el inmueble cuenta con la documentación completa y actualizada de acuerdo con los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 422-2023/GRP-480400, de fecha 03 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares considera procedente llevar a cabo la **“Contratación del servicio de alquiler de local institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**, sugiriendo aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 006-2023/GRP-ORA-OEC-1 con un valor estimado de S/ 114,000.00 (ciento catorce mil y 00/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de ley, con precios vigentes a la aprobación del Expediente de Contratación, procedimiento de selección que se convocará bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada y el mismo cuya implementación estará a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, mediante Memorando N° 396-2023/GRP-480000, de fecha 04 de mayo de 2023, se **Aprueba el expediente de contratación** de la Contratación Directa N° 006-2023/GRP-ORA-CD-1, cuyo objeto de convocatoria es la **“Contratación del servicio de alquiler de local institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 y posee un valor estimado ascendente a la suma de S/ 114,000.00 (ciento catorce mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 434-2023/GRP-480400, de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

- El objeto de la Contratación Directa es la **“Contratación del servicio de alquiler de local institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**, el cual fue solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia PAC 14, siendo el valor estimado para la contratación, determinado en la indagación de mercado, corresponde al monto total de S/ 114,000.00 (ciento catorce mil y 00/100 soles), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles), y previsión por el monto de S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles).**
- Se debe acotar que el inmueble ubicado en la Calle Junín 181, distrito, provincia y departamento de Piura, será arrendado por Karem Elizabeth Chávez Campos, la misma que suscribe la cotización recibida, situación que expresa su voluntad para arrendar el inmueble materia del presente informe.

Se ha configurado el supuesto excepcional para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N°30225 mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, para la **“Contratación del servicio de alquiler de local institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo”**



Piura,

24 MAY 2023

- En tal sentido se recomienda a su despacho, derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica para la opinión legal favorable de corresponder, y la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la Contratación Directa N° 006-2023/GRP-ORA-OEC-1 - "Contratación del Servicio de Alquiler de local institucional para el funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo"; (...).

Que, con proveído inserto de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina Regional de Administración solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la opinión y proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1154-2023/GRP-460000 de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que considerando los informes técnicos citados sustentan la configuración del supuesto de contratación directa para adquisición y arrendamiento previsto en el artículo 27, literal j), del TUO de la Ley N° 30225, para la Contratación directa para la adquisición y arrendamiento previsto en el artículo 27, literal j), del TUO de la Ley N° 30225, para la contratación directa "**SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**", conforme al artículo 101 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento.

(...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

506

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2023

adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, a su vez, el numeral 1 y 2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

101.1 "La potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley".

101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

En cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente:

"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional** o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (Resaltado es agregado)

Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional**.

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **506** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 MAY 2023**

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06-2023-GRP-ORA-OEC, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la "**SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**", por la suma de **S/ 114,000.00 (Ciento catorce Mil y 00/100 Soles)**, a favor de **KAREN ELIZBAETH CHÁVEZ CAMPOS**, por el supuesto de **Adquisición y arrendamiento** prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal j), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal j), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento, con **cobertura presupuestal** por la fuente de financiamiento **Donaciones y Transferencias**, por el monto de **S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 soles)**, y **previsión** por el monto ascendente de **S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 101, numeral 101.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO MEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL